

RENUNCIA AL CARGO

¿QUÉ PASÓ?

El 25 de mayo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas dictó el acuerdo ACG-IEEZ-082/IX/2024 mediante el cual se designó a la Consejera propietaria 4, en el Consejo Municipal de Atolinga, Zacatecas.

Inconforme con lo anterior, el 29 de mayo de la misma anualidad, la promovente presentó ante este Tribunal escrito de demanda sin señalar el medio de impugnación por el que compareció.



¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Pleno del Tribunal **desechó** la demanda presentada por haber quedado sin materia.

¿POR QUÉ?

El Tribunal advirtió que en este caso se actualizó la causal de improcedencia prevista en la Ley de Medios de Impugnación, al haber quedado sin materia, pues en autos se tuvo que la demandada renunció al cargo de Consejera Propietaria 4 del Consejo Municipal de Atolinga, Zacatecas.

